



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO NUMERO 2020 – 0146

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, septiembre veintidós de dos mil veinte.

A través de apoderado judicial el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Nit. 860.003.020-1 formula demanda Ejecutiva con Título Hipotecario contra HENRY ANDRES DELGADO MENESES identificado con la C.C. No. 91.499.982 con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en el pagaré allegado y garantizado con hipoteca sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 300 – 405442 y cuya garantía se constituyó mediante escritura pública No. 0420 del 25 de Febrero de 2017 de la Notaría Novena de Bucaramanga, cuya titularidad a nombre del demandado se demuestra con el certificado de tradición, documentos que se allegaron con la demanda.

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda y los documentos allegados con este, reúnen las exigencias de ley, procede el despacho a librar la orden de pago solicitada.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. - ORDENAR** a HENRY ANDRES DELGADO MENESES identificado con la C.C. No. 91.499.982 cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Nit. 860.003.020-1 las siguientes sumas de dinero:

- PAGARE No. M026300110234007489600369337.

a) Por concepto de CAPITAL la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$136.822.744).

b) Por concepto de INTERESES DE PLAZO la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.949.149), correspondiente al período comprendido entre el seis (06) de enero de 2020 al tres (03) de septiembre de 2020, liquidados a la tasa del 10.999% efectivo anual, conforme a lo pactado en el pagaré.

c) Por concepto de INTERESES MORATORIOS, del capital cobrado, liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda, esto es, 5 de septiembre de 2020 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** esta providencia a la parte demandada previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el art. 8° del Decreto 806 de junio 4 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para cancelar lo debido (art. 431 CGP) y cinco más para proponer excepciones (art. 442 CGP).

**TERCERO. - DECRETESE** el embargo y secuestro del inmueble hipotecado distinguido con la matrícula inmobiliaria número 300 – 405442 de propiedad del demandado HENRY ANDRES DELGADO MENESES identificado con la c.c.no. 91.499.982.

Para el efecto ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y solicítase la expedición del certificado de tradición respectivo con el registro de la medida decretada.

Una vez inscrita la medida se decidirá sobre el secuestro del bien.

**CUARTO. -** Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

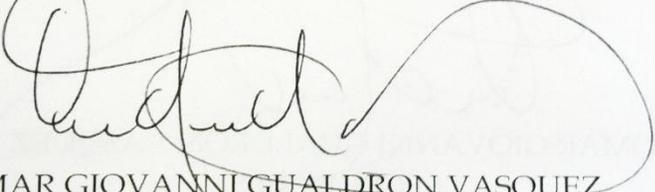
QUINTO. - Se tiene al Dr. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO identificado con la c.c.No. C.C. No. 91.293.574 de Bucaramanga y portador de la T.P. 90.106 del C.S.J., abogado inscrito y en ejercicio como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **23 de septiembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga

Oficio No. 2610  
Septiembre 22 de 2020  
Radicado número 2020 - 0146

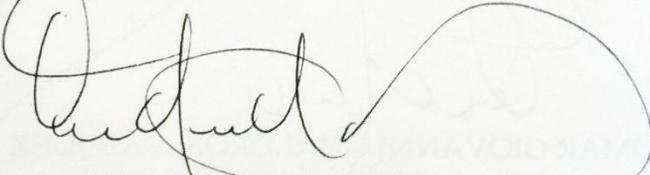
Ref : Ejecutivo Hipotecario  
Dte : Banco BBVA Nit. 860.003.020-1  
Apo : Dr. Juan Manuel Hernandez Castro  
Ddo : HENRY ANDRES DELGADO MENESES identificado con la c.c.no.  
91.499.982.

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Bucaramanga

Comunicamos a usted que, mediante auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y secuestro con acción real del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria no. 300 – 405442 denunciado como de propiedad del demandado HENRY ANDRES DELGADO MENESES identificado con la c.c.no. 91.499.982.

Sírvase señor Registrador proceder de conformidad con el registro de la medida decretada y expedir el certificado de que trata el art. 599 del CGP.

Atentamente,



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.